Ilustre Municipalidad
DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1024 /
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE MARZO 2020 HASTA AGOSTO 2020 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2009.-

REQUINOA, 27 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Certificado Nº 85 de fecha 18 de Marzo del 2020, del Secretario Municipal, mediante el cual certifica e informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria por seis meses y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Enero-Junio 2009.-

El Memo Nº 220 de fecha 13/03/2020, del Director de Obras Municipales (S), mediante el cual informa, de acuerdo a Informe Nº 56, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 3682 de fecha 20 de Diciembre de 2019, que Dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

D E C R E T O :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Seis Meses** a contar de **MARZO 2020 HASTA AGOSTO 2020,** período semestral **Ene-Jun.2020** (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2019 y primer semestre del período tributario municipal año 2020), giro **"CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA USO RESIDENCIAL (OFICINA ADMINISTRATIVA)",** a nombre de la persona jurídica Sres. **CONSTRUCTORA ORJIVA LIMITADA, RUT. N° 78.304.050-6,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **FUNDO CHUMAQUITO S/N.,** comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, desde el 30 de Abril de 2009, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República, a contar del período semestral **Enero-Junio 2009** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2008), en adelante.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MBQ/LTF/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

ALCALDIA